

Se le exhorta a continuar cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, implementando las medidas necesarias que coadyuven a prevenir y/o controlar la contaminación del agua y el ambiente, fomentando el ahorro, uso y reúso responsable del agua en la medida de lo posible, así mismo, debe dar cabal cumplimiento a las **Condicionantes de Permanente Aplicación** siguientes:

1. Se hacerle mencion que en todo momento, debe acreditar la correcta disposición final y/o confinamiento de los residuos, Realizar limpieza adecuada y permanente de el area en comento, lo anterior para mayor retencion de residuos .
- 2.- Debe llevar y mantener actualizado en todo momento los **registros en bitácora** del mantenimiento efectuado a su(s) Dispositivos de Retención de Sólidos, Grasas y Aceites y exhibirlos cuando se le soliciten.
- 3.- La Constancia de Operación y Mantenimiento de Dispositivos de Retención de Sólidos, Grasas y Aceites, tiene una **vigencia de 1 (un año)**, por lo que deberá **tramitar su renovación** en el periodo correspondiente, para lo cual deberá solicitarlo en la Oficina de Normatividad y Control Ambiental de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, ubicada en ubicada en Blvd. Río Nuevo S/N, (entre Blvd. Lázaro Cárdenas y Calz. Castellón) de esta ciudad de Mexicali, Baja California, teléfono (686)5642630 extensiones 4702, 4705 Y 4708 en días y horarios hábiles de oficina. Correo Electrónico: onca@cespm.gob.mx erodriguezp@cesmp.gob.mx
- 4.- Se prohíbe descargar sustancias consideradas tóxicas y/o peligrosas al alcantarillado público, así como tampoco cualquier producto líquido, merma ó caducos.
- 5.- Debe procurar el ahorro y reúso eficiente del agua en la medida de lo posible.
- 6.- Debe dar aviso por escrito a éste organismo respecto del traslado, traspaso, clausura o cambio de giro mercantil de la unidad económica.
- 7.- Llenar las tinas con agua hasta el nivel que ha manifestado que lo hace cotidianamente, toda vez que fue un elemento considerado al momento de calcular la capacidad técnica de su Dispositivo de Retención de Sólidos, Grasas y Aceites.
- 8.- En su próxima revalidación presentar un resumen de la cantidad de sólidos y/o lodos resultantes de la limpieza y mantenimiento de los interceptores de sólidos, grasas y aceites así como de otros equipos que utilicen agua. Enviar los siguientes datos: número de manifiesto y mencionar cual es la empresa autorizada que se encarga de la limpieza, fecha y cantidad recolectada de todo el año. Toda vez que de no acreditarse, le serán aplicados los cobros que establece la ley de ingresos de Baja California vigente y/o tratamiento conjunto .

**** ESTA AUTORIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE ACUDIR EN CUALESQUIER MOMENTO QUE SE ORIGINE ALGUNA SOSPECHA DE ANOMALIA O CIRCUNSTANCIA QUE DE MOTIVO A ESTA, A REALIZAR UNA INSPECCION EN SUS SISTEMAS DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE, ASI COMO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA PRESENTE CONSTANCIA, DEBIENDO OTORGAR ACCESO INMEDIATO AL PERSONAL DE CESPM AUTORIZADO PARA TALES EFECTOS.**

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Ing. José de Jesús Ayala Quezada
Subdirector Técnico

C.c.p.- Archivo
CRAV/RHAM





DEPENDENCIA: COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
ÁREA: DEPTO. DE AGUA Y SANEAMIENTO/OFCINA DE NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL.
NÚMERO OFICIO: ST-2223-24 FOLIO: 476804
LUGAR Y FECHA: MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 26 DE ABRIL DEL 2024 .
NÚMERO REFERENCIA: CE24-1248-Z08-R00
NÚMERO DE CUENTA: 81-139-0026-01
VIGENCIA: ABRIL 2025.

ASUNTO: Constancia de Operación y Mantenimiento de Dispositivo de Pretratamiento de Aguas Residuales .

EDEZA DENTAL GROUP
AVENIDA A #233
POBLADO LOS ALGODONES
PRESENTE.-

En ejercicio de las facultades conferidas a éste Organismo Auxiliar del Ejecutivo del Estado, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, es Autoridad Ambiental competente en materia de descargas de aguas residuales de procesos productivos industriales, comerciales o de servicios potencialmente contaminantes, que tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes para regular las descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado público en el Estado y en su caso, aplicar las sanciones establecidas en la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, a fin de evitar daños a la infraestructura del sistema de alcantarillado público, azolves en los sistemas de tuberías y cárcamos, el vertido de contaminantes por arriba de los límites máximos permisibles establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, en relación con la NOM-001-SEMARNAT-2021, que afecte los procesos de depuración en las plantas de tratamiento de aguas residuales que operan los organismos operadores del agua, así como *establecer los criterios técnicos, reglas y procedimientos para el control y la prevención de la contaminación por la descarga de aguas residuales al sistema de drenaje y alcantarillado público*, con base en las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales del Estado, vigilando el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad de las descargas de aguas residuales y calidad de las aguas tratadas, así como establecer y vigilar las condiciones específicas de operación de los sistemas de pre tratamiento y tratamiento para asegurar el cumplimiento en la remoción y reducción de la concentración de contaminantes previo a su descarga, a fin de poder otorgar los **Permisos de Descarga de aguas residuales potencialmente contaminantes** y en su caso **Constancias de Cumplimiento** acorde a la normatividad aplicable, además de promover y **fomentar el uso eficiente y la preservación del agua y su reúso**, en virtud de lo anterior, se emite la presente Constancia, lo anterior con fundamento en los artículos 2, 109 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 112, 113, 114, 115 y 121 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en Baja California, artículos 4, 5 fracción V, 92, 118, 125 fracciones II, III, IV y VII, 127 fracciones I, II y III, 128 y 130 fracción II de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, artículo 16 Fracción I y 17 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California en Materia de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Atmósfera, en éste sentido, una vez analizados los elementos requeridos para validar la suficiencia técnica del Dispositivo con que cuenta, considerando su actividad productiva, el origen del agua residual de proceso que genera, la calidad y cantidad de la misma y los hechos u omisiones que pueden ser constitutivo de infracción a las Leyes vigentes de la materia, éste Organismo tiene a bien otorgarle la CONSTANCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE PRETRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, misma que avala única y exclusivamente las áreas, equipos, actividad productiva de elaboración, preparación y venta de distintos platillos y bebidas, volúmenes de producción y procesos que generan aguas residuales, Dispositivo(s) de Retención de Sólidos, Grasas y Aceites y/o Sistemas de Pretratamiento, puntos de descarga de agua residual, puntos de monitoreo o muestreo de agua residual de proceso y condiciones particulares o especiales de descarga que le hayan sido dictadas con anterioridad, elementos que fueron constatados y motivan el criterio para emitir la presente Constancia, por lo que cualquier cambio, deberá notificarse a ésta Autoridad por escrito, a fin de determinar lo conducente, en tanto se da cuenta de lo siguiente:

ÁREAS QUE GENERAN AGUAS	EQUIPOS Y CANTIDAD DE FLUJO DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS	CARACTERÍSTICAS DE DISPOSITIVOS PARA RETENCIÓN DE GRASAS DEL FLUJO DE AGUA
Área de Trabajo.	Cuenta con módulo de recepción de RPBI .	Para estas aguas residuales no requiere Interceptor. Se concluye que cumple con suficiencia técnica



GOBIERNO DE MEXICALI

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
AUDITORÍA Y REGULACIÓN AMBIENTAL
NÚMERO DE LICENCIA: LA-1695-2025.
NÚMERO DE OFICIO: DPA/ARA/4449/2025.
ASUNTO: LICENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL
MODALIDAD OPERACIÓN.
VIGENCIA: JUNIO 2026.
LICENCIA AMBIENTAL CONDICIONADA

Mexicali, Baja California, a 18 de julio de 2025.

SONIA MARICELA EDEZA MORALES
"EDEZA DENTAL GROUP"
AVENIDA A #233-1
ENTRE CALLES 3RA Y 4TA, EL CENTRO
POBLADO LOS ALGODONES B.C.
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-



Esta autoridad municipal, en respuesta a su solicitud ingresada en las oficinas de esta Dirección de Protección al Ambiente el día **20 de junio del año 2025**, mediante el cual solicita, licencia ambiental municipal en la modalidad de **OPERACIÓN**, para realizar la actividad ordinaria de **CONSULTORIO DENTAL** en el establecimiento ubicado en **AVENIDA A #233-1 ENTRE CALLES 3RA Y 4TA, EL CENTRO POBLADO LOS ALGODONES B.C.** de esta ciudad de Mexicali, en el predio identificado con la clave catastral **VG-008-005**; y una vez analizada y revisada la documentación adjunta a su solicitud, tengo a bien determinar lo siguiente:

Que, para efecto de la presente resolución, y en lo sucesivo para esta Dirección de Protección al Ambiente del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a **"EDEZA DENTAL GROUP"**, por conducto **SONIA MARICELA EDEZA MORALES**, se le denominará **"EL PROMOVENTE"** y a la actividad de **CONSULTORIO DENTAL**, se le denominará **"LA ACTIVIDAD"**.

Expuesto lo anterior, se tiene que **"EL PROMOVENTE"** en su solicitud de **OPERACIÓN** de licencia ambiental municipal exhibe los documentos necesarios para que esta autoridad lleve a cabo la evaluación de **"LA ACTIVIDAD"**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con las reformas publicadas en los Periódicos Oficiales del Estado de Baja California, en fecha 28 de Septiembre del año 2012 y 26 de febrero de 2021, mediante los cuales se modificaron los artículos 30, y se adicionó el artículo 89 BIS, todos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; en lo referente a las dependencias que conforman la administración pública centralizada, cambiando la denominación de la Dirección de Ecología, a la de Dirección de Protección al Ambiente; de tal modo que se entiende que todas las facultades y obligaciones atribuidas en todos los ordenamientos legales en los que se haga referencia la Dirección de Ecología u Oficina Municipal de Ecología, serán ahora atribuidas a la Dirección de Protección al Ambiente y sus respectivos departamentos.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
Y
STANDARD DENTAL INSTITUTE

Otorgan el presente



DIPLOMA



STPS: PIMF660530D28-0005

al DR.

Edeza Morales Sonia Maricela

Por haber concluido exitosamente el diplomado de Endodoncia

Valor Curricular: 160horas

Naucalpan de Juárez, 6 de Octubre del 2012



M.C VULFRANO MORALES
Coordinador de Docencia
UAGRO Zona Sur

DR. FRANKLIN PINEDA M.
Director General de SDI



Diplomados registrados por la STPS: Implantes, Endodoncia y Periodoncia.
A través del certificador No. PIMF660530D28-0005



Certifica a:

Dra. Sonia M. Edeza Morales

*Por haber completado el programa académico
del Curso Intensivo de Rehabilitación sobre Implantes que se celebró
los días 20 al 23 de Septiembre de 2017 con una duración de 32 horas*

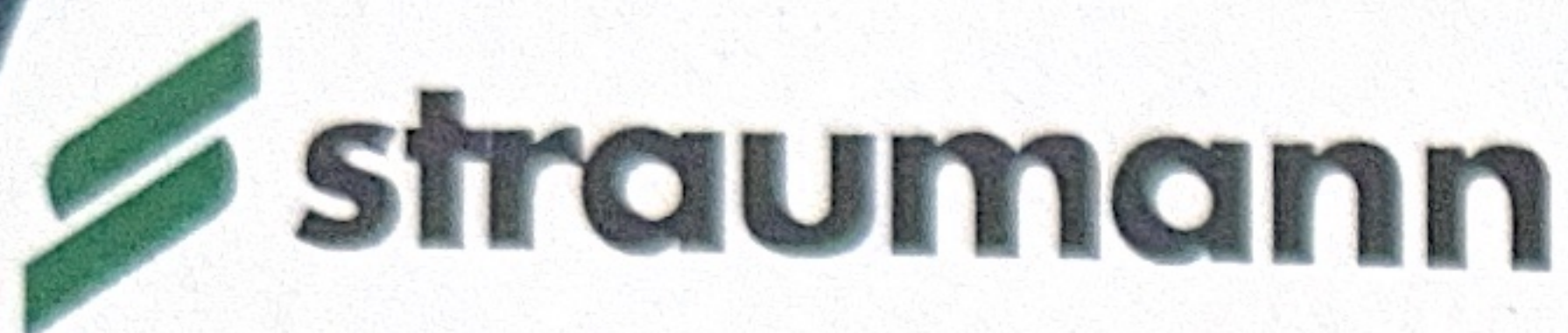


Dr. Alejandro Treviño
Instructor

Dr. Carlos D. Rubio
Director Académico

23 de Septiembre de 2017

Los Algodones, Baja California



Certifica a:

Dra. Sonia M. Edeza Morales

*Por haber completado el programa académico
del Diplomado Básico en Implantología Oral que se celebró
el periodo Febrero - Julio 2017 con una duración de 150 horas.*

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'E' and 'M' followed by a horizontal line.

Dr. Ernesto Moran Garcia
Director General

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized 'C' and 'R' followed by a horizontal line.

Dr. Carlos D. Rubio
Director Académico

29 de Julio 2017

Los Algodones, Baja California